



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0630-R-2016

Huancayo, 11 JUL 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 137-2016-DOGCAL/UNCP del 05 de julio de 2016 a través del cual la Directora de la Oficina General de Gestión de la Calidad, solicita designación del Comité Ambiental Institucional.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, a través de la Ley N° 30220, Ley Universitaria se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU como un organismo superior universitario, así como supervisar la calidad de dicho servicio, incluido el otorgamiento de grados y títulos y fiscalizar el destino de los recursos públicos y beneficios otorgados por ley a las universidades que es para fines educativos y mejoramiento de la calidad del servicio;

Que, en el mes de julio de 2014 se promulga la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, cuyo objeto es normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades, así como promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa. Con la referida Ley se deroga la Ley de creación de CONAFU, Ley 26439, y se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), organismo, cuya finalidad, según precisa la Ley: "La SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento."

Que, mediante el oficio de la referencia la Directora de la Oficina General de Gestión de la Calidad manifiesta que a fin de dar cumplimiento al indicador N° 49 del Modelo de Licenciamiento, la Universidad cuenta con políticas, planes y acciones para la protección al ambiente, por lo que es urgente la conformación del comité encargado del promover, asegurar y vigilar el cumplimiento de Protección al Ambiente a nivel institucional, por lo que sugiere su conformación, considerando la pertinencia de la formación profesional de cada uno de ellos;

Que, dentro del modelo de licenciamiento en el estándar 49 de la SUNEDU la universidad cuenta con Políticas, Planes y Acciones para la Protección al Ambiente", componente VI.7 Adecuación al entorno y protección al ambiente, requiere como medio de verificación, documento que contenga las políticas, planes y acciones de adecuación al entorno y protección al ambiente; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú;


RESUELVE:

1° DESIGNAR el Comité Ambiental Institucional, en cumplimiento al requerimiento del Licenciamiento Institucional; el mismo que se deberá encargar de promover, asegurar y vigilar el cumplimiento de la Protección al Ambiente; conformado por los siguientes profesionales:



- **Dr. Paulino José Avellaneda Puri**
Unidad de Posgrado de Medio Ambiente
- **Ing. Bertha Carolina Sotelo Alcántara**
Docente - Ciencias Forestales y del Ambiente
- **Dra. Gladys Maritza Ávila Carhuallanqui**
Docente - Ingeniería Química Ambiental
- **Mg. Juan Santiago Espinoza Montes**
Jefe - Oficina de Administración de Obras
- **Un representante de la Oficina General de Gestión de la Calidad**

2° ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

